



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 079-2014-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 29 ABR. 2014

VISTOS:

La Solicitud de fecha 19 de marzo del 2013, presentada por el señor **Hernán Tamayo Linchs**, Informe N° 88-2014-GRAP/GRDE, Informe N° 009-2013-GR.APURIMAC/SGSFLPR-AP/ADM-KMCJ, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley N° 27680 y Ley N° 27783 que establece "Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante D.L. N° 1017, establece en su Artículo 3° inciso 3.3 literal h, "La presente Norma no es de aplicación para Las Contrataciones cuyos montos, **sean iguales o inferiores a 3UIT**, vigente al momento de la transacción; salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catalogo de Convenio Marco; de la información vertida en los antecedentes documentales se tiene que los montos contratados por la Prestación de Servicios no supera las 3 UIT, S/.10,800 (Diez Mil Ochocientos 00/100 Nuevos Soles), tomando en consideración que la UIT el año 2011 fue de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), en consecuencia no se habría transgredido lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado por no ser de aplicación;

Que, mediante Solicitud de fecha 19 de marzo del 2013, presentada por el señor Hernán Tamayo Linchs solicita el pago correspondiente al mes de octubre del 2011 de acuerdo al Contrato Gerencial Regional N° 1452-2011-GR.APURIMAC/GG, el cual a la fecha no ha sido cancelado, a pesar de haber presentado el Informe correspondiente y su recibo por honorarios en fecha 08 de noviembre del 2011;

Que, mediante Informe N° 009-2013-GR.APURIMAC/SGSFLPR-AP/ADM-KMGJ, de fecha 20 de febrero del 2014, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural comunica que el señor Hernán Tamayo Linchs prestó sus servicios en trámite documentario de la Sub Gerencia antes señalada, por lo que adjuntan la conformidad del servicio, la certificación Presupuestal, solicitando se realice el reconocimiento de deuda por la suma de S/. 1800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, se debe tener en cuenta que la prestación de Servicios se ha ejecutado en el periodo fiscal 2011, de forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido la condición de Devengado** establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14, inciso **14.2 El Devengado** que a la letra establece "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso **14.3 Pago** que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas.** Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público"; y teniendo en cuenta que la solicitud de pago fueron emitidos en el año 2011, y estos no fueron tramitados en ese año fiscal por lo que el reconocimiento de la deuda debiendo afectarse el pago al correlativo de meta 079-2014 – Levantamiento Catastral y Titulación de Tierras y Propiedades;

Que, se debe concluir que toda adquisición de bienes y/o prestación de servicios en beneficio del Gobierno Regional de Apurímac debe ser contraprestada, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido; por lo que se debe de reconocer la deuda mediante acto resolutivo en consecuencia devengar en el presente año el gasto, por lo que la Gerencia General mediante Proveído Administrativo N° 2007 de fecha 21 de marzo del 2014, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la elaboración del Proyecto de Resolución que tendrá como objeto el Reconocimiento de deuda pendiente de pago del año 2011;

Por lo expuesto y en uso de las facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 03 de enero del 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como gasto devengado los costos de la prestación de Servicios ascendente al monto Total de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), a efectos de que se ejecute el pago correspondiente al Señor **HERNAN TAMAYO LINCHS**, debiendo afectarse el pago al Correlativo de Meta N° 079-2014 – Levantamiento Catastral y Titulación de Tierras y Propiedades, debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración en el marco de sus funciones y competencias realizar las acciones administrativas necesarias a efecto de comprometer, devengar y cancelar las deudas pendientes con cargo a los presupuestos autorizados.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado, a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y a la Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE;**

Mod. JOSÉ M. LIZARRAGA TRUJILLO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RJH/DRAJ.  
CLT/Abog.